



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 4  
ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N°  
03/2014 DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
LIBRO Y LA LECTURA, EN EL MARCO  
DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER  
MERCADO DE INDUSTRIAS  
CULTURALES DEL SUR (MICSUR), AÑO  
2014.

EXENTA N°

1725 06.05.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N°  
05-S/1107, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias  
Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos, con fecha  
02 de mayo de 2014, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 03/2014 del  
Consejo Nacional del Libro y la Lectura y la respectiva preafectación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo  
Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce  
en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el  
incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la  
formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional  
de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la  
Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos,  
programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus  
funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo  
Nacional del Libro y la Lectura aprobó, dentro del programa de Internacionalización del  
Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, la realización de una actividad  
consistente en su participación, a través de una delegación chilena de Industria, en el  
Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, siendo aprobadas las  
bases de Convocatoria a través de Resolución Exenta N° 1.030, de 2014, de este  
Servicio.

Que, en el marco de la misma actividad, el  
Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó en sesión ordinaria N° 03/2014, que los  
Consejeros Juan Carlos Sáez y Ximena Troncoso asistan en representación de dicho  
Consejo como parte de la delegación.



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de N° 20.713, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2014, con cargo al Programa 02, Capítulo 16, Partida 09, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes puede financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de sus funciones.

Que, se hace presente que existe disponibilidad para solventar los gastos requeridos, conforme la preafectación presupuestaria acompañada a esta resolución.

### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.731, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** que los Consejeros Juan Carlos Sáez y Ximena Troncoso asistan como parte de la delegación al Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, en representación del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, llevando a efecto acuerdo N° 4 adoptado en la sesión ordinaria N° 03/2014 de fecha 11 de abril de 2014, por dicho órgano colegiado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE** los gastos que demande el cumplimiento de lo contemplado en el artículo primero de la presente resolución al Programa 02, Capítulo 16, Partida 09, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" de la Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2014.



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**LILIA CONCHA CARREÑO**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CPAM**

**Resol 04/337**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA